



Buenos Aires, 13 de enero de 2015

**RES. OAyF N° 085/2015**

VISTO:

el Expediente DCC N° 122/12-0, caratulado "D.C.C s/Contratación de Seguros", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 288/2012 (fs. 660/662) se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 30/2012 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada que tuvo por objeto la contratación de Seguros contra Riesgo de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles y tablets, Flota Automotor y autoelevadores para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en lo que aquí interesa, se adjudicaron a la firma Provincia Seguros S.A. los renglones 3, 6 y 7 de la referida Licitación por un monto total de ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos con 47/100 (\$ 81.531,47) y a la empresa Nación Seguros SA los renglones 1, 2, 4 y 5 por un monto total de ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos con 35/100 (\$ 86.188,35).

Que las citadas contrataciones se formalizaron mediante las Órdenes de Compra N° 576 respecto a los renglones 3, 6 y 7 (fs. 683) y N° 577 correspondiente a los renglones 1, 2, 4 y 5 (fs. 672).

Que como garantía de adjudicación de las contrataciones de marras la empresa Provincia Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 885.355 -cuya copia fiel obra a fojas 690/691- emitida por la firma "Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros", por un monto de ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con 20/100 (\$ 8.153,20). Por su parte, la firma Nación Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 885.685, extendida por la firma "Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros" -cuya copia fiel luce agregada a fojas 692/693- por la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos con 83/100 (\$ 8.618,83).

Que mediante Nota N° 82/2014 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "(...) la Contratación Seguros de las Firmas Nación Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A., que tramita por expediente DCC 122/12-0 se encuentra cancelado según consta en la Hojas Control de Pagos a fs. 1854 a 1856" (fs. 1854/1857).



Que en consecuencia, mediante Nota CM DCC N° 709/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las garantías de marras manifestando que no obran denuncias de siniestros pendientes ni se registran siniestros impagos por parte de las adjudicatarias (fs. 1859).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6065/2014 en el que luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó: “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de las pólizas de caución, presentadas como garantía de adjudicación, a las firmas Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A.*” (cfr. Dictamen N° 6065/2014 de fs. 1865).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones con cada una de las firmas resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de ejecución del contrato *ut supra* detallado a las firmas Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Provincia Seguros S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 885.355- incorporada en copia fiel a fojas 690/691- emitida por la empresa “Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros” por la suma de ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con 20/100 (\$ 8.153,20). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Nación Seguros S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 885.685 -incorporada en copia fiel a fojas 692/693- emitida por la firma “Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros” por la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos con 83/100 (\$ 8.618,83). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.




Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. OAyF N° 015/2015**

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

